DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TABLA:	103-14.2025-00217
FECHA APROBACION:	04 MAR 2025		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES EN MONTERREY, CASANARE.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORTALECER LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, QUE BRINDA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES 410402000		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Asistencia Social E Inclusión Activa De La Población Vulnerable Con Capacidades Diferentes Y Adulto Mayor Del Municipio De Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620037		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Garantizar el fortalecimiento a los proyectos y programas, que brinda la Unidad de Atención Integral (UAI) a personas con capacidades diferentes en el municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Asistencia de la PcD a los eventos municipales, departamentales y nacionales a nivel deportivo, recreativo y cultural		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Personas en condición de discapacidad.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			

2.3.1.41.04.037.07	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD .-ITH-	T530	$11.994.050,00

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.41.04.037.07	$11.994.050,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN A REALIZAR CON TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Ley 2056 de 2020 artículo 185: ARTÍCULO 185. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. ARTÍCULO 360 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales

no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías. ARTÍCULO 131 DEL DECRETO 4923 DE 2011: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de 1991 establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo establece que las autoridades de la República están instituidas entre otras razones para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Su alcance exige la acción conjunta y articulada de sus diferentes dependencias, las cuales deben apropiarse de las acciones a desarrollar en cada uno de los objetivos, con base en una visión transectorial. De las líneas estratégicas estructuradas en el plan de desarrollo actual, se apunta al cumplimiento y ejecución de la línea estratégica "MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR", la cual busca mejorar la asistencia social y la implementación de las políticas públicas para la población vulnerable con capacidades diferentes y adultos mayores en Monterrey, Casanare. En este contexto, se hace necesario garantizar el suministro de combustible tipo biodiésel al vehículo tipo bus de placas ODS-529, propiedad de la Alcaldía Municipal de Monterrey, con el propósito de asegurar la movilización intermunicipal y nacional de las actividades de atención, apoyo y cobertura de las necesidades poblacionales priorizadas y vulnerables que sean competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey. El suministro de combustible tipo biodiésel permitirá que el bus pueda cumplir con su función de transporte en eventos municipales, departamentales y nacionales en los que participen personas con discapacidad, facilitando su acceso a espacios de integración deportiva, recreativa y cultural. Asimismo, garantizará la operatividad del vehículo en el marco de los programas y proyectos liderados por la Unidad de Atención Integral (UAI), asegurando que las personas en condición de discapacidad reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral. En virtud de lo anterior, se hace indispensable la contratación del suministro continuo y oportuno de

combustible tipo biodiésel, asegurando las cantidades, calidad y medidas exactas para el bus oficial de la Alcaldía. Además, se requiere el cumplimiento de la normativa vigente en materia de suministro de combustibles y el respaldo documental de cada entrega con las respectivas facturas, garantizando transparencia y trazabilidad en la ejecución del contrato. De esta manera, la contratación de este servicio se alinea con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y contribuye al fortalecimiento de los proyectos y programas de asistencia social en el municipio y se impacta el proyecto "ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTO MAYOR. UN FUTURO MEJOR." con código BPIN 2024851620037, que tiene como objeto priorizado "Garantizar el fortalecimiento a los proyectos y programas, que brinda la Unidad de Atención Integral (UAI) a personas con capacidades diferentes en el municipio." y su producto se enfoca en "Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad".

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Suministrar combustible tipo biodiésel de forma continua y oportuna, garantizando cantidades, calidad y medidas exactas para el vehículo tipo bus de placas ODS-529, propiedad de la Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare. 2. Llevar un registro detallado del suministro, incluyendo fechas, cantidades y destino, con el fin de garantizar que no se exceda el monto autorizado en el contrato. 3. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía en el suministro, como fallas en surtidores, contaminación del combustible o escasez por parte del distribuidor. 4. Prestar el servicio de acuerdo con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Minas y Energía o cualquier otra autoridad competente. 5. Asegurar la entrega efectiva del combustible en el punto de servicio y/o distribución indicado, únicamente con base en órdenes de suministro autorizadas por el Alcalde y/o el supervisor del contrato. 6. Garantizar el suministro de combustible incluso en situaciones de contingencia, como cortes de energía eléctrica, fallas en equipos de suministro o dificultades con el distribuidor mayorista. 7. Respaldar cada suministro con los recibos correspondientes, diseñados específicamente para este fin, sin superar el monto autorizado en el contrato. 8. Responder por cualquier irregularidad en el servicio, asegurando la compensación oportuna sin costos adicionales para la Alcaldía. 9. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por las normas vigentes, incluyendo la Resolución 0068 de 2001 y la Resolución 1289 de 2005, que regulan el suministro de combustibles para vehículos automotores. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Garantizar la entrega efectiva: El contratista debe suministrar los materiales conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Cumplir con la calidad requerida: Asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares de calidad, idoneidad y vigencia óptima, alineándose con las normativas sanitarias aplicables. 3. Entrega oportuna: Realizar las entregas en el lugar y los plazos determinados por la supervisión del contrato, según el cronograma previamente establecido. 4. Sustitución de productos: Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para la Alcaldía Municipal, dentro del plazo de un día hábil después de la notificación escrita por parte del supervisor. 5. Informar situaciones críticas: Comunicar oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar la correcta ejecución del suministro y las condiciones acordadas en el contrato. 6. Cumplir con la normativa de garantías: Garantizar los derechos del municipio como consumidor, de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, asegurando condiciones de idoneidad, calidad y seguridad. 7. Asegurar el cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar todas las actividades y compromisos necesarios para garantizar que el contrato sea cumplido en su totalidad, en los términos acordados. 8. Apoyo a la supervisión: Proveer la información y documentación requerida por el Supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

El combustible tipo BIODISEL corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo y una mezcla de etanol producido del aceite de palma o de la caña de azúcar. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero del año 2001 y Resolución 1565 de 2004 de los Ministerios del Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o la deroguen. La estación debe estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Monterrey contar con personal que suministre el combustible con seguridad, responsabilidad, precisión, verificando la placa del vehículo de la entidad antes del suministro, a fin de registrarlos en el medio establecido de control. La calidad del Biocombustible para uso en motores diésel, el combustible diésel y su mezcla conforme al artículo 4 de la Resolución 1289 de 2005 de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Minas y Energía. ver anexo.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO -		X		

ESPECIFIQUE CUAL:				

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a		X		

titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012				

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101800	15101801

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA: El artículo 315 de la Constitución Nacional asigna al Alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Artículo 315°.- Son atribuciones del alcalde: 15. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL: El Decreto 1333 de 1986 establece la competencia administrativa de los Municipios: Artículo 11°.- La competencia administrativa de los Municipios está constituida por al relación de funciones y servicios que les asigne la ley de acuerdo con la categoría en que cada Municipio o Distrito se halle clasificado. Artículo 12°.- La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan.

Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, los Municipios recibirán de otras entidades la ayuda y la colaboración técnica, administrativa y financiera que prevean las normas vigentes y los acuerdos o convenios válidamente celebrados. La atención de funciones, la prestación de servicios y la ejecución de obras por parte de los Distritos que integran un Área Metropolitana o una Asociación de Municipios, se hará de acuerdo con las disposiciones y cláusulas de los actos y contratos que creen y organicen la respectiva Área o Asociación. LEY 1551 DE 2012: El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece las funciones del Alcalde Municipal: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

La profesional contratada de la Secretaría de Desarrollo Social, Lina Fernanda Argüello Rodríguez, estableció el presupuesto oficial con base en las cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, Karina Andrea Gordillo Moreno. Se enviaron solicitudes de cotización a diferentes proveedores del sector, obteniendo las siguientes ofertas: E.D.S Morichal del Llano Ltda: $11.994.050 (valor seleccionado). Estación de Servicio El Cairo: $12.125.000. EDS ISMAT Casanare: $12.222.000. Tras el análisis de las propuestas y en aplicación del principio de economía y eficiencia en el gasto público, se determinó que la mejor opción es E.D.S Morichal del Llano Ltda, ya que ofrece el menor valor, permitiendo optimizar los recursos sin afectar la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, se establece el presupuesto del contrato en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.994.050,00), garantizando así la adquisición del combustible requerido en condiciones óptimas de precio y disponibilidad. Para determinar el valor del galón de combustible a adquirir, se consideraron los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al suministro de combustible para la Alcaldía de Monterrey, tales como la Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Deporte, Estampilla Justicia Familiar, Impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa Bomberos, entre otros. VER ESTUDIO DE MERCADO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable: Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. El artículo 5o. del Decreto 142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 estableciendo el contenido de los Estudios Previos para la contratación de Mínima Cuantía así: Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.

Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en

la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional..
6.2. JUTIFICACIÓN. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la mínima cuantía; según lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. Capítulo 2. Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente el menor precio, siempre que cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la entidad en la Invitación.
6.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE SUMINISTRO
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
El Municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. Los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico:

1) Carta de presentación de la propuesta. 2) Copia cédula de ciudadanía 3) Certificado de existencia y representación legal y autorización por parte de la junta de socios cuando a ello hubiere lugar. 4) Certificado de Matrícula Mercantil para personas naturales. Para los Consorcios o Uniones Temporales cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este procedimiento de selección deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras y de ser personas naturales los miembros del consorcio o Unión temporal deberán aportar cada uno de sus integrantes el registro mercantil. 5) Autorización para distribución minorista de combustibles. 6) Registro Único Tributario RUT actualizado. 7) Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: - Las personas naturales deberán presentar Certificación de afiliación del Sistema de Seguridad Social Integral y la copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria. - Las personas jurídicas deberá presentar Certificación firmada por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual se haga constar que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. 8) Certificación de Antecedentes Judiciales. 9) Certificado de Antecedentes Fiscales. 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 11) Certificado de ausencia de medidas correctivas. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El MUNICIPIO, aceptará la Oferta del proponente con menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el Proceso de Mínima Cuantía (Requisitos Habilitantes) de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un

Acuerdo Comercial. El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_ En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

	CONTRATO		
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	HASTA POR 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, establece en el articulo 12: De la promoción del Desarrollo: En los pliegos de condiciones de las Entidades estatales sometidas sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Publica dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales y departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la Alcaldía de Monterrey Casanare ha considerado conveniente que el contratista constituya una garantía que avale -Cumplimiento General del Contrato: la póliza por un 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS -Responsabilidad civil extracontractual: Mínimo por DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) por el término de ejecución del contrato. -Póliza de Calidad del Servicio por un 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. -Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE TIPO BIODIÉSEL AL VEHÍCULO TIPO BUS CON PLACAS ODS-529, DE PROPIEDAD LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, APOYO Y COBERTURA DE LAS NECESIDADES POBLACIONALES PRIORIZADAS Y VULNERABLES QUE SEAN DE COMPETENCIA DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se llevará a cabo en una Estación de Servicio (EDS) ubicada en el municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato así: El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato a la terminación del contrato, previa suscripción y presentación del acta

de recibo y liquidación final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o su equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
12.4. PLAZO. Seis (6) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$11.994.050,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: LINA FERNANDA ARGUELLO RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: KARINA ANDREA GORDILLO MORENO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ: Nombre: ANDREA BUITRAGO GARCIA Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: JOSE DANILO AMEZQUITA AMEZQUITA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ: Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA